

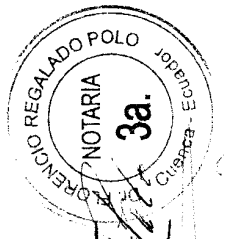
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 Cedula de Ciudadania No 030037390-9
 ABAD BRAVO LUIS ARIOSTO
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES
 06 MARZO 1952
 0033/00097
 CANAR/AZOGUES
 AZOGUES
 1952



ECUATORIANA***** V434414244
 CASADO TERESA QUEVEDO
 SUPERIOR MEDICO
 MANUEL ABAD
 JULIA BRAVO
 AZOGUES
 30/04/2003
 30/04/2015
 REN 0054786
 CMT
 PULGAR DERECHO



y he: que la fotocopia que antecede,
 en 03 fojas, es igual al original.
 uenca, a de 07 AGO. 2007



Florencio Regalado Polo
 Dr. Florencio Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO Nº 3
 Cuenca - Ecuador

AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL AL
ESTATUTO SOCIAL DE " CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS

CLEMED S.A. "

ESCRITURA NUMERO : 972

CUANTIA : \$ 45.256.00

FECHA : 07 de Agosto de 2007.-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del
Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy,

siete - de Agosto de dos mil siete, ante mí doctor
FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero de
este cantón, comparece el señor doctor LUIS ABAD

BRAVO, en su calidad de Gerente y como tal
representante legal de " CLINICA DE ESPECIALIDADES

MEDICAS CLEMED S.A. ", conforme justifica con el
nombramiento que se insertará a nombre y en
representación de dicha compañía. El compareciente es
ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, casado,
domiciliado en la ciudad de Azogues, de tránsito en
este lugar, a quien de conocerle doy fe.- Bien
inteligenciado en la naturaleza y efectos legales de
la presente escritura a la que procede libre y
voluntariamente, dice : que eleva a escritura pública
la minuta que me entrega, la misma que transcrita,

literalmente, es del tenor siguiente : S E N O R
N O T A R I O : En el protocolo de instrumentos
públicos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar
uno de aumento del capital suscrito y reforma integral
al estatuto social de "CLINICA DE ESPECIALIDADES
MEDICAS CLEMED S.A.", contenido en las siguientes
cláusulas : P R I M E R A .- COMPARECIENTE : A la
celebración de la presente escritura comparece el
señor doctor LUIS ABAD BRAVO, en su calidad de GERENTE
y como tal representante legal de " CLINICA DE
ESPECIALIDADES MEDICAS CLEMED S.A.", conforme lo
justifica con la copia del nombramiento que se agrega
como documento habilitante; el compareciente es
ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de
Azogues, mayor de edad, médico de profesión, capaz
ante la Ley para celebrar la presente escritura.

S E G U N D A .- ANTECEDENTES : Para los efectos
legales de esta escritura, se anotan los siguientes
antecedentes : a) / Que la compañía "CLINICA DE
ESPECIALIDADES MEDICAS CLEMED S.A.", se constituyó
mediante escritura pública celebrada ante el señor
Notario Público Cuarto del Cantón Cuenca, doctor
Alfonso Andrade Ormaza, el veinte y uno de Abril de
mil novecientos noventa y siete, la misma que se
inscribió en el Registro Mercantil del cantón Azogues
el diez y nueve de Junio de mil novecientos noventa y
siete, con el Número treinta y uno; b) Que la Junta

General Extraordinaria de Accionistas de la

Tues.

00

relacionada compañía, en sesión celebrada el diez de

Abril de dos mil siete, aumentar el capital suscrito

de la compañía y reformar integralmente el estatuto

social, en los términos constantes en el acta de dicha

sesión, y en el documento que forma parte del

expediente de la misma, copias de los cuales se

agregan para que formen parte de la presente escritura

pública. T E R C E R A .- DECLARACIONES : Con los

antecedentes expuestos, el compareciente señor doctor

Luis Abad Bravo, en su calidad de Gerente y como tal

representante legal de " CLINICA DE ESPECIALIDADES

MEDICAS CLEMED S.A.", declara : a) Aumentado el

capital suscrito de dicha compañía en CUARENTA Y CINCO

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA, para que sumado al capital actual

que es de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS

NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, éste ascienda a TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE

MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Que el aumento del

capital, se lo suscribe y paga en la forma constante

en el acta de la sesión de Junta General de diez de

Abril de dos mil siete y en el cuadro de integración

del mismo; y, c) Que se reforma integralmente el

estatuto social de la compañía, en los términos

constantes en el documento que se agrega, el cual

también fué aprobado en la referida sesión de Junta

General de accionistas. C U A R T A .- El

compareciente, bajo juramento declara que la

compañía por él representada no tiene contratos
pendientes con el Estado ni con ninguna Institución

del sector público. G U I N T A . - C U A N T I A : L a

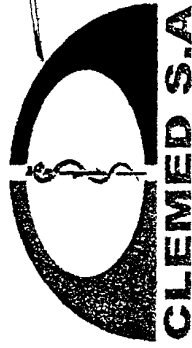
cuantía del presente instrumento es de CUARENTA Y
CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. S E X T A . - T o d o s l o s

accionistas de la compañía son de nacionalidad
ecuatoriana. Usted, señor Notario, se dignará agregar
las demás cláusulas de estilo y los documentos que se
adjuntan, a fin de que la presente escritura tenga
plena validez legal. M u y a t e n t a m e n t e , f .) P .

Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera.

Abogado, Matricula cuatrocientos noventa y cinco.

C.A. Azuay.---



CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS CLEMED S.A.

CLEMED S.A.

Rivera 6-16 y Sucre Telfs: 2 242936 - 2 248498 • Azogues - Ecuador

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS CLEMED S.A.", CELEBRADA EL 10
DE ABRIL DE 2007.

En la ciudad de Azogues, el día de hoy, diez de Abril de dos mil siete, a las diez y siete horas, en el local social de "CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS CLEMED S.A.", ubicado en la calle Rivera No. 6-16 y Sucre, previa convocatoria efectuada por el señor Gerente de la compañía, la misma que se publicó en el periódico EL HERALDO de esta ciudad, en la edición correspondiente al 31 de Marzo del año en curso, se instala la sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas de la relacionada compañía, con la asistencia de los siguientes accionistas: doctora Karina Abad Quevedo, propietaria del 0.27% del capital pagado, y en representación de los accionistas Teresita Quevedo Quinteros propietaria del 26.29% del capital pagado y del doctor Juan Quevedo Quinteros, propietario del 27.20% del capital pagado; doctora Ruth Jaramillo Calle, propietaria del 10.91% del capital pagado; doctor Fidel Saquisilí, propietario del 3.73% del capital pagado, por lo que se encuentran presentes o representados los accionistas propietarios del 68.40% del capital suscrito y pagado de la compañía, razón por la que existe el quorum legal y estatutario para que se instale la presente sesión. Se encuentran presentes también el señor Presidente titular doctor Juan Cantos Ormaza, el señor Gerente doctor Luis Abad Bravo, el comisario ingeniero Efraín Vázquez Escandón; el asesor jurídico doctor Pablo Regalado Peñaherrera y el contador de la compañía ingeniero Edison Becerra. Existiendo el quorum legal, el señor Presidente declara instalada la sesión, en la que interviene como Secretario el Gerente.

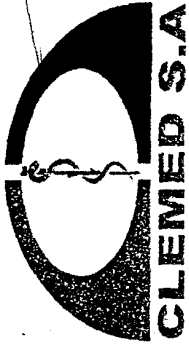
El señor Presidente dispone que el señor Secretario proceda a dar lectura a la convocatoria, luego de lo cual se aprueban los puntos del orden del día constantes en la misma.

El doctor Fidel Saquisilí solicita se aclare si la presente junta general es ordinaria o extraordinaria, porque en la convocatoria consta como ordinaria. El señor Gerente expresa que aquello es un error del periódico en el que se publicó la convocatoria, puesto que en el original que se envió al mismo consta como extraordinaria. El asesor jurídico de la compañía realiza una explicación legal sobre las clases de juntas generales previstas en la Ley de Compañías, concluyendo que la presente sesión es extraordinaria y que el error constante en la publicación de la convocatoria, la Ley no prevé como vicio que nulite la presente sesión y sus resoluciones, por lo que

considera que bien puede proseguir la presente junta con el carácter de extraordinaria. Por unanimidad se aprueba instalarse la sesión como Junta General extraordinaria. La doctora Ruth Jaramillo solicita se requiera al periódico proceda a la aclaración correspondiente. Siendo las 15H15, ingresa a la sesión la señora Marlene Suárez, en representación de los herederos del doctor José Francisco Urgilés, propietarios del 8.85% del capital pagado de la compañía, por lo que el quorum de esta sesión asciende al 77.25% del capital suscrito y pagado de la compañía.

El señor Presidente dispone se proceda a dar lectura al primer punto del orden del día: RATIFICACION DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONOMICO 2006: El señor Gerente expresa que en la sesión de Junta General del 17 de Marzo del 2007, al tratar el punto sobre el destino de las utilidades del año 2006, existió una moción de que se distribuyan tales utilidades, y que al someterse a votación, por mayoría, triunfó la moción de que se reinviertan las mismas. Que al surgir dudas sobre aquella resolución, consultó la situación al asesor jurídico de la compañía, el mismo que por escrito ha emitido su criterio, procediendo a la lectura del mismo, en el que se concluye que de acuerdo a lo que dispone el inciso cuarto del Art. 297 de la Ley de Compañías, para que se resuelva reinvertir la totalidad de las utilidades generadas en el año 2006, era necesario el consentimiento unánime del capital pagado presente en la sesión. Que al existir votos a favor de que se distribuyan tales utilidades, la distribución es obligatoria cuando menos en el cincuenta por ciento, debiendo en definitiva la junta determinar el porcentaje a ser repartido entre los accionistas, por lo que era necesario se convoque a nueva sesión para tratar el asunto. Concluye el señor Gerente manifestando que por los motivos expuestos en el orden del día consta este punto. La doctora Ruth Jaramillo mociona que se reinvierta el 50% de la utilidades del año 2006 y el otro 50% se distribuya entre los accionistas. El doctor Fidel Saquisilí mociona que se distribuya el 100% de las utilidades del año 2006. Sometidas a votación las dos mociones, con el voto favorable del 83.71% del capital pagado concurrente, se aprueba la primera moción, es decir, que se reinvierta el 50% de las utilidades generadas el año 2006 y el otro cincuenta por ciento se distribuya entre los accionistas. Existe el voto en contra del doctor Fidel Saquisilí y la abstención de la señora Marlene Suárez.

2.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA: Luego de algunas deliberaciones, ante la moción presentada por la doctora Karina Abad Quevedo y con el voto favorable de la unanimidad del capital pagado presente en esta sesión, se resuelve: a) Aumentar el capital suscrito de la compañía en CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para que sumado al capital actual que es de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el nuevo capital suscrito sea de TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE



CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS CLEMED S.A.

CLEMED S.A.

Rivera 6-16 y Sucre Telfs: 2 242936 - 2 248498 • Azogues - Ecuador

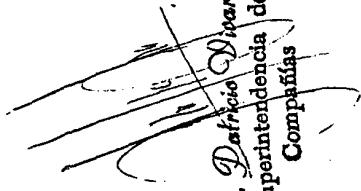
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) Que el pago del aumento de capital se lo realice con TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES DOLARES, TREINTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, mediante capitalización de utilidades generadas en ejercicios anteriores, las que se encuentran contabilizadas en la cuenta "aportes para futura capitalización", cuenta que fué regularizada en el proceso de Intervención de la compañía; y, DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES, SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR, mediante capitalización de parte de las utilidades generadas en el año 2006; c) Que el aumento de capital se lo distribuya entre los accionistas en proporción al capital representado por cada uno de ellos, conforme al cuadro que se presenta y se aprueba, cuadro del que se desprende que a favor de los accionistas quedan fracciones por un monto total de DIEZ Y OCHO DOLARES NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR, las mismas que podrán ser utilizadas en un futuro aumento de capital.

3.- REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO SOCIAL: Con el voto favorable de la unanimidad de los accionistas presentes o representados, se aprueba ratificar la reforma integral del estatuto social de la compañía, aprobada en sesión de 15 de Mayo del 2006, disponiéndose que el texto del nuevo estatuto de la compañía, forme parte del expediente de la presente sesión y de la correspondiente escritura pública que debe otorgarse por parte del representante legal de la compañía.

Una vez agotado el orden del día, siendo las 17H50, se declara concluida la sesión firmando para constancia y validez el Presidente y el Gerente-Secretario que certifica.


Dr. Juan Cantos Ormaza
PRESIDENTE


Dr. Luis Abad Bravo
GERENTE-SECRETARIO


Esm. Patricia Díaz B.
Superintendencia de
Compañías

2.08.2007

ESTATUTO SOCIAL DE "CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS CLEMED S.A." CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. A R T I C U L O P R I M E -

R O .- DENOMINACION Y NACIONALIDAD : La compañía se denomina "CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS CLEMED

S.A.", la cual es una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana. A R T I C U L O S E -

B U N O .- OBJETO SOCIAL : La sociedad tiene por objeto brindar todos los servicios relacionados con la

salud en general y particularmente la prestación de servicios médico-quirúrgicos y de especialidades, mediante facultativos, previa calificación de su idoneidad y capacidad por los organismos competentes de la compañía determinados en este estatuto o en los correspondientes reglamentos. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá construir, directa o indirectamente, edificios de propiedad horizontal, destinados a consultorios médicos, clínicas u hospitales, vender parte o la totalidad de los mismos, celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; adquirir equipos; realizar importaciones; asociarse o formar parte de otras compañías, Centros Médicos o Instituciones, constituidas o por constituirse, ya sea como socia o accionista de las mismas. Podrá igualmente auspiciar cursos de especialización para su personal médico, dentro o fuera del país. A R T I C U -

LO TERCERO .- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar. ARTICULO CUAR-

TRO .- PLAZO DE DURACION : El plazo de duración de la sociedad será de VEINTE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la misma. Este plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUIN-

TRO .- CAPITAL SUSCRITO : El capital suscrito de

la compañía es el de TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en trescientas veinte y siete mil seiscientas cuarenta y nueve acciones iguales, ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas desde el cero cero cero uno al trescientos veinte y siete,

mil seiscientos cuarenta y nueve inclusive. ARTICULO

CULO SEXTO .- TITULOS DE ACCIONES : La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales

que reunirán los requisitos legales correspondientes.

Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

A R T I C U L O S E P T I M O .- ANULACION DE TITULOS : En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista.

A R T I C U L O O C T A V O .- CONDOMINIO DE

ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.

A R T I C U L O N O V E N O .- AUMENTO Y

DISMINUCION DE CAPITAL : El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al

momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.

A R T I C U L O D E C I M O .- CERTIFICADO DE PREFERENCIA : El derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en

el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. A R T I C U L O D E C I M O P R I-

M E R O.- RESPONSABILIDAD : Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. A R T I C U L O

D E C I M O S E G U N D O .- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS : La compañía llevará un Libro de

Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. A R T I C U L O

D E C I M O T E R C E R O .- NEGOCIACION DE

ACCIONES : Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. A R T I C U L O D E C I M O

C U A R T O .- EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. A R T I C U-

L O D E C I M O Q U I N T O .- BALANCES :

En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos.

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .- RESERVA LEGAL : De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar

e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá. A R T I C U L O D E - C I M O S E P T I M O . - D I S T R I B U C I O N D E U T I L I D A D E S : De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de dicha junta. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.

C A P I T U L O C U A R T O : G O B I E R N O , A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N L E G A L . - A R T I C U L O D E C I - M O O C T A V O . - G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A C I O N : E l g o b i e r n o d e l a c o m p a ñ a e s t a r á a c a r g o d e l a J u n t a G e n e r a l d e a c c i o n i s t a s , y l a a d m i n i s t r a c i ó n a c a r g o d e l D i r e c t o r i o , d e l P r e s i d e n t e y d e l G e r e n t e . L a c o m p a ñ a c o n t a r á t a m b i é n c o n u n D i r e c t o r M é d i c o . A R - T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - D E

L A S J U N T A S G E N E R A L E S : L a J u n t a G e n e r a l f o r m a d a p o r l o s a c c i o n i s t a s l e g a l m e n t e c o n v o c a d o s y r e u n i d o s , e s e l ó r g a n o m á x i m o d e l a c o m p a ñ a . L a s J u n t a s G e n e r a l e s d e a c c i o n i s t a s p u e d e n s e r o r d i n a r i a s o e x t r a o r d i n a r i a s

y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.

A R T I C U L O V I G E S I M O . - C O N V O C A T O R I A S

A JUNTAS GENERALES : Las convocatorias a sesiones de Junta General, sean ordinarias o extraordinarias, se las realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, las mismas que se efectuarán por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. Las convocatorias contendrán el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en

las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. A R T I C U L O V I G E S I - M O P R I M E R O . - JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. A R T I C U L O V I - G E S I M O S E G U N D O . - Q U O R U M : Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a

la reunión. A R T I C U L O V I G E S I M O

T E R C E R O . - Q U O R U M E S P E C I A L : Para que la

Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. A R T I C U -

L O V I G E S I M O C U A R T O . -

REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS : Los accionistas

concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. A R -

T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . -

~~DIRECCION~~ DE LA JUNTA GENERAL : Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá la sesión un vocal del Directorio, respetando el orden de elección. Actuará como secretario de las sesiones el Gerente y en su falta la Junta designará un Secretario ad-hoc. A R T I C U L O

V I G E S I M O S E X T O .- LIBRO DE ACTAS : La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. A R T I C U L O V I G E S I M O

S E P T I M O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente, Comisario y Director Médico, así como Auditor

Interno o Externo en caso de que la compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio, Gerente y Comisario y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; c) Fijar las remuneraciones del Presidente, vocales del Directorio, Gerente y Comisario; d) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; f) Resolver sobre la amortización de las acciones; g) Acordar toda modificación al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i) Autorizar toda compraventa, permuta o establecimiento de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la compañía; j) Autorizar la contratación de créditos y la celebración de todo acto o contrato, negocio o transacción cuya cuantía, individualmente, supere los CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; y, k) Todas las demás atribuciones

que le confiere la Ley y el presente estatuto. A R -

T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . -

DEL DIRECTORIO : El Directorio estará integrado por tres miembros: el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando menos una vez al mes. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinida-

mente. A R T I C U L O V I G E S I M O

N O V E N O .- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO : Son facultades del Directorio las siguientes : a) Dentro de las limitaciones que se establecen en este estatuto, tiene los más amplios poderes de administración; b) Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la compañía; c) Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizará la contratación de créditos, celebración de actos o contratos y todo negocio o transacción cuyo monto, individualmente, sea superior a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin que exceda de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. Para este efecto está prohibida la subdivisión de actos, contratos, negocios o transacciones; f) Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de ésta y aprobando la que el interesado proponga; y, g) Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. A R T I C U L O T R I G E S I -

M O .- DEL PRESIDENTE : La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por periodos de DOS AÑOS,

puediendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser

elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden de elección de los mismos. A R T I C U L O T R I G E S I M O

P R I M E R O . - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : Le corresponde al Presidente de la compañía : a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de

Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá;

e) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f) Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; g) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio. A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O . - DEL GERENTE : La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y además

ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente. La Junta General determinará la forma y el monto de la caución que deberá rendir el Gerente. A R T I C U L O T R I -

G E S I M O T E R C E R O . - D E B E R E S Y A T R I B U -

CIONES DEL GERENTE : El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Contratar créditos y celebrar cualquier acto, contrato, negocio o transacción, siempre que, individualmente, no excedan de CINCO MIL DOLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el

Artículo doce de la Ley de Compañías. Para este efecto está prohibida la subdivisión de actos, contratos,

negocios o transacciones; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la

compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. A R T I C U L O T R I -

G E S I M O C U A R T O .- DEL DIRECTOR MEDICO : La Junta General de accionistas elegirá un DIRECTOR MEDICO, el cual tendrá un período de duración en su cargo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para desempeñar dicho cargo se requiere ser

profesional médico y ejercer su profesión dentro de la compañía. El Director Médico tendrá bajo su responsabilidad la organización y funcionamiento de todos los servicios médicos que brinda la compañía. Para el efecto, conjuntamente con el Directorio y el Gerente, elaborarán y someterán a consideración y aprobación de la Junta General, el Reglamento Médico correspondiente. A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O .- DEL COMISARIO : La Junta General designará un Comisario para que examine la marcha económica de

la compañía y le informe acerca de ella a la Junta General. El Comisario tendrá todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos le confieren e imponen. Durará en su cargo UN AÑO pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Comisario le es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía. A R T I C U L O

T R I G E S I M O S E X T O .- DISOLUCION Y

LIQUIDACION : La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de

accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. A R T I C U L O

T R I G E S I M O S E P T I M O .- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes. CERTIFICO : Que

el estatuto que antecede fué aprobado en sesiones de Junta General Extraordinarias de accionistas de

"CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS CLEMED S.A.", celebradas el quince de Mayo y diez y seis de Diciembre del dos mil seis y diez de Abril del dos mil siete. Azogues, Julio trece del dos mil siete. f.)

L. Abad B. Doctor Luis Abad Bravo. Gerente.-----

CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS "CLEMED S.A."
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL AL 30 DE JULIO DEL 2007
ACCIONISTAS Y ACCIONES

No de	Orden	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA/RUC	% PART	CAPITAL SUSCRITO ACTUAL	APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACION	UTILIDAD EJERCICIO 2006	EXEDENTES DE FRACCIONES	TOTAL	TOTAL AUMENTO	NUEVO CAPITAL SUSCRITO
1		ABAD QUEVEDO KARINA PAOLA	0301374963	0.27%	750.00	85.79	34.45	120.24	120.00	870.00	
2		ABAD VERDUGO JOEL	0300424565	0.11%	320.00	36.61	14.70	51.31	51.00	371.00	
3		ALBAN BERMEO MIRIAN CECILIA	0102521416	0.06%	181.00	20.70	8.31	29.01	0.01	210.00	
4		BERNAL CARLOS	0101518025	0.12%	327.00	37.41	15.02	52.43	0.43	379.00	
5		BRAVO ROMERO FRANCISCO ALONSO	0300622909	0.04%	120.00	13.73	5.51	19.24	0.24	139.00	
6		CARDENAS CALLE RENE EFRAIN	0300937398	0.13%	361.00	41.30	16.58	57.88	0.88	418.00	
7		CASTANIER MUÑOZ JUAN FERNANDO HC	0300326087	0.05%	154.00	17.62	7.07	24.69	0.69	178.00	
8		CRESPO REGALADO FERNANDO	0300437704	0.10%	286.00	32.72	13.14	45.86	0.86	331.00	
9		CRESPO VERDUGO HERMAN	0300415320	0.36%	1,028.00	117.59	47.22	164.81	0.81	1,192.00	
10		DELGANO CHACON INES MARIA	0103207940	0.48%	1,358.00	155.34	62.38	217.72	0.72	1,575.00	
11		DIAZ AYORA CARLOS EUGENIO	0100854900	0.84%	2,359.00	269.85	108.36	378.21	0.21	2,737.00	
12		FIGUEROA ROLANDO	0100778083	0.14%	400.00	45.76	18.37	64.13	0.13	464.00	
13		GARCIA AVILA ROSA FILOMENA	0300918766	0.08%	233.00	26.65	10.70	37.35	0.35	270.00	
14		GUTIERREZ VAZQUEZ JORGE	0300558681	0.07%	184.00	21.05	8.45	29.50	0.50	213.00	
15		HERRERA HERRERA LUIS ROBERTO	0100733989	1.00%	2,823.00	322.93	129.67	452.60	0.60	3,275.00	
16		IZQUIERDO QUEVEDO RUTH CECILIA	0300751690	0.13%	358.00	40.95	16.44	57.39	0.39	415.00	
17		JARAMILLO CALLE RUTH PATRICIA	0101765477	10.91%	30,800.00	3,523.25	1,414.79	4,938.04	0.04	35,738.00	
18		LANDIVAR HEREDIA JACINTO ADRIAN	0100822206	0.71%	2,015.00	230.50	92.56	323.06	0.06	2,338.00	
19		MOGROVEJO RIVERA SANTIAGO	0300832490	0.05%	147.00	16.82	6.75	23.57	0.57	170.00	
20		MOLINA ENCALADA RUBIA MIRIAN	0300665023	0.13%	360.00	41.18	16.54	57.72	0.72	417.00	
21		MOLINA JULIO	0300445665	0.07%	184.00	21.05	8.45	29.50	0.50	213.00	
22		MONTES OROZCO GERMAN SILVESTRE	0600533145	0.07%	184.00	21.05	8.45	29.50	0.50	213.00	
23		MOSCOSO GARCIA RAUL	0300741386	0.64%	1,808.00	206.81	83.06	289.87	0.87	2,097.00	
24		OCHOA REGALADO LEONEL ADOLFO	0300337318	0.07%	191.00	21.85	8.77	30.62	0.62	221.00	
25		OTEGA VASQUEZ WILSON PETRONEO	0101536126	0.03%	120.00	13.73	5.51	19.24	0.24	139.00	
26		PAGUAY ARCE BOLIVAR	0300819034	0.64%	1,816.00	207.73	83.42	291.15	0.15	2,107.00	
27		PALACIOS FABIAN	0101386308	0.10%	292.00	33.40	13.41	46.81	0.81	338.00	
28		PEÑAFIEL GONZALEZ MILTON GUSTAVO	0300706223	11.52%	32,546.00	3,722.98	1,494.99	5,217.97	0.97	37,763.00	
29		PESANTEZ PALACIOS CESAR RUBEN	0300354388	0.07%	191.00	21.85	8.77	30.62	0.62	221.00	
30		QUEVEDO ABAD JUAN FERNANDO	0300826740	2.25%	6,359.00	727.41	292.10	1,019.51	0.51	7,378.00	
31		QUEVEDO QUINTEROS JUAN CRISTOBAL	0300805373	27.20%	76,797.00	8,784.90	3,527.66	12,312.56	0.56	89,109.00	
32		QUEVEDO QUINTEROS LILIA TERESITA	0300561073	26.29%	74,250.00	8,493.56	3,410.67	11,904.23	0.23	86,154.00	
33		QUEVEDO RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	0300008711	1.42%	4,000.00	457.57	183.74	641.31	0.31	4,641.00	
34		ROJAS CHICA RUBEN DARIO	0300692480	0.47%	1,332.00	152.37	61.19	213.56	0.56	1,545.00	
35		SACOTO SACOTO VICTOR MIGUEL	0300385895	0.07%	184.00	21.05	8.45	29.50	0.50	213.00	

CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS "CLEMED S.A."
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL AL 30 DE JULIO DEL 2007
ACCIONISTAS Y ACCIONES

No de Orden	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA/RUC	% PART	CAPITAL SUSCRITO ACTUAL	APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACION	UTILIDAD EJERCICIO 2006	TOTAL	EXEDENTES DE FRACCIONES	TOTAL AUMENTO	NUOVO CAPITAL SUSCRITO
36	SALCEDO ORELLANA VICTOR ANTONIO	0101560415	0.04%	120.00	13.73	5.51	19.24	0.24	19.00	139.00
37	SAQUISILI RAMIREZ FIDEL FRANCISCO	0300808631	3.73%	10,520.00	1,203.40	483.24	1,686.64	0.64	1,686.00	12,206.00
38	SIGUENZA ROJAS JUAN DIEGO	0300862654	0.47%	1,314.00	150.31	60.36	210.67	0.67	210.00	1,524.00
39	HEREDEROS JOSE FRANCISCO URGILES	0300874708	8.85%	25,000.00	2,859.77	1,148.38	4,008.15	0.15	4,008.00	29,008.00
40	VALLEJO AGUIRRE RODRIGO FERNANDO	1801891084	0.22%	621.00	71.04	28.53	99.57	0.57	99.00	720.00
SUMAN:			100.00%	282,393.00	32,303.31	12,971.67	45,274.98	18.98	45,256.00	327,649.00

Azoguees, 30 de julio del 2007

Dr. Luis Abad Bravo

GERENTE GENERAL DE LA CLEMED S.A.

~~DOCUMENTO~~ HABILITANTE.- El

documento habilitante que se hizo mención, copiado, dice : Azogues, primero de Abril del dos mil seis.

Señor doctor Luis Abad Bravo. Ciudad. De mis

consideraciones : Para los fines legales correspondientes comunico a Usted que la Junta General

Universal ordinaria de accionistas de la Clínica de Especialidades Médicas CLEMED S.A., reunida en sesión

el día viernes treinta y uno de Marzo del año que transcurre, tuvo a bien elegir a usted para el cargo

de Gerente de la compañía, con las mas amplias atribuciones de acuerdo a sus estatutos, por el

periodo de dos años. En la escritura pública

celebrada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Cuarto del cantón

Cuenca doctor Alfonso Andrade Ormaza e inscrito en el

registro mercantil con el número treinta y uno, el

diez y nueve de Julio de mil novecientos noventa y

siete, constan las atribuciones, para que usted pueda desempeñar dicho cargo. En mi calidad de Presidente

de la Junta General de accionistas, comunico a usted

este nombramiento, el mismo que de ser aceptado,

deberá ser registrado en el registro mercantil para

que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente, f.) Fernando Quevedo A. Doctor

Fernando Quevedo Abad. Presidente de la Junta.

Acepto el nombramiento que antecede de Gerente de la

Compañía Clínica de Especialidades Médicas Clemed S.A.

f.) L. Abad B. Doctor Luis Abad Bravo. Inscrito con el número treinta y dos en el Registro Mercantil. Azoques, cinco de Abril de dos mil seis. El Registrador. f.) Ilegible. (Hay un sello).---
El compareciente porta su cédula de ley, cuyo número se anotaré al final, que en fotocopia certificada se adjunta. Leída la presente escritura, íntegramente al señor compareciente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto :

doy fe.

P. 030377909

Notario Público

Notario Público



FE: Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Aumento de Capital suscrito y Reforma Integral al Estatuto Social de "Clínica de Especialidades Médicas CLEMED S. A.", se encuentre aprobada, mediante Resolución número: 07-C-DIC-449, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el 9 de agosto del año en curso.- Cuenca, - 14 de agosto de 2007.

El Notario.

Horacio de la Cruz de la Cruz

DOY A FE: Que, al márgen de la Escritura de Constitución de Compañía CLÍNICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS CLEMED S.A. de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y siete, anoté que ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución Número 07-C-DIC-449 de fecha nueve de los corrientes, el Aumento de Capital y Reforma integral de Estatutos que consta de este instrumento. Cuenca, Agosto 14 del 2007.

Horacio de la Cruz de la Cruz
EL NOTARIO.

